JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210001400

Conforme a lo solicitado por la parte actora, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 287 del Código General del Proceso, en razón a que revisada la demanda y los anexos, se verifica que en el auto admisorio de la demanda, se omitió incluir a una de las demandadas, la Juez Resuelve:

Adicionar el auto admisorio de la demanda proferido el 6 de abril de 2021, en el sentido de señalar que la demanda también se dirige contra Lilia Rodríguez Romero, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.336.321.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 4 de Mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria